



**MAT.: Aprueba Contrato de
Arriendo que indica.**

Monte Patria, 04 de Septiembre de 2014.-

VISTOS



- :
 - Constitución Política de la Republica;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.13, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2014;
 - Certificado de Vigencia de la Sociedad de Mujeres Agro-Industrial La Unión Limitada, emitido por el Conservador y Archivero de Ovalle;
 - Copia del Acta Sesión Extraordinaria, Sociedad de Mujeres Agro-Industrial La Unión Limitada, que autoriza la celebración del Contrato de Arriendo, de fecha 27.07.2014.-
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 9.465-

1. **AUTORIZACE** Contrato de Arriendo suscrito con fecha 01.09.2014, entre la Sociedad de Mujeres Agro-Industrial La Unión Limitada, R.U.T N° 78.410.570-9, representada por su representantes legales Doña Pascuala Plaza Vega, C.N.I N° 5.655.200-6 y Doña Angélica Carvajal Argandoña, C.N.I N° 7.708.513-0 y la I. Municipalidad de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7, representada por su Alcaldesa Subrogante Doña Karina Aguirre Cerda.
2. **ESTABLEZCASE** que el presente instrumento estable que la I. Municipalidad viene en arrendar el inmueble ubicado en calle única sin número, localidad de Huana, Comuna de Monte Patria, denominado Lote A. Inscrito a fojas 780 vuelta, N° 1.017 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año 2009.
3. **ESTABLEZCASE** Inmueble que será destinado para el funcionamiento de actividades y esparcimiento de personas de la tercera edad, a través del Club del Adulto Mayor Juana Cabrera, R.U.T N° 65.003.840-1.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

4. **ESTABLEZCASE** que el presente contrato de arriendo comienza a regir desde el mes de diciembre del presente año, renovándose automáticamente si ninguna de las partes diera aviso a la otra, con anticipación de 30 días.
5. **ESTABLEZCASE** que la renta mensual de arriendo será la cantidad de cien mil pesos (\$100.000.-), pagaderos dentro de los cinco primeros días hábiles del mes cuyo pago se requiere, iniciándose en el mes de septiembre. Las partes dejan establecido que el canon de arriendo pactado se reajustará en forma anual según variaciones que hubiese experimentado el I.P.C, sin contemplar mes de garantía sobre el contrato de arriendo.
6. **IMPUTESE** las cuotas del presente contrato a la Cuenta Presupuestaria N° 251.22.09.002.001.019, "Arriendo Oficina Adulto Mayor".

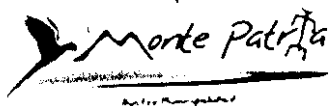
ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL
INTERESADO Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALCALDE (S)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD DE MUJERES AGRO-INDUSTRIAL LA UNIÓN LIMITADA

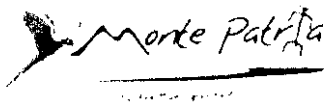
A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, a uno de Septiembre dos mil catorce, comparecen: La **SOCIEDAD DE MUJERES AGRO-INDUSTRIAL LA UNIÓN LIMITADA**, R.U.T N° 78.410.570-9, representada por doña **PASCUALA DEL CARMEN PLAZA VEGA**, C.N.I N° 5.655.200-6, y doña **ANGÉLICA DEL ROSARIO CARVAJAL ARGANDOÑA**, C.N.I N° 7.708.513-0, ambos domiciliados en calle única sin Número, Localidad de Huana, Comuna de Monte Patria, Cuarta Región, en adelante “el Arrendador”; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde subrogante doña **KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA**, C.N.I N° 15.040.196-8, ambos con domicilio en calle Diaguitas N° 31, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante “el Arrendatario”, ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Sociedad de Mujeres Agro-Industrial la Unión Ltda. es dueñas del inmueble denominado Área Conservera, ubicado en el Lote A, ubicado en calle única sin Número, Localidad de Huana, Comuna de Monte Patria, Cuarta Región.

El inmueble rola inscrito a nombre de la Sociedad de Mujeres Agro-Industrial la Unión Ltda., a fojas 780 vuelta, número 1.017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria correspondiente al año 2009.



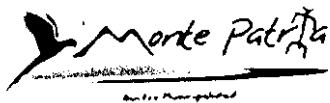
SEGUNDO: Por este acto, y a través del presente instrumento, la Sociedad de Mujeres Agro-Industrial la Unión Ltda. otorga en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, para quien acepta su Alcalde subrogante doña KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA.

TERCERO: Las partes acuerdan que el destino de lo arrendado será para el establecimiento y funcionamiento del Club de Adulto Mayor, Juana Cabrera Rivera, R.U.T N°65.003.840-1, para el funcionamiento de actividades y esparcimiento de personas de la tercera edad.

CUARTO: La arrendadora faculta al arrendatario para firmar planos, solicitudes y documentos, que sean necesarios para obtener los servicios, permisos, aprobaciones y otros similares, que se requieran de los organismos correspondientes para materializar el funcionamiento del establecimiento.

QUINTO: El arrendatario podrá hacer mejoras en el espacio arrendado. Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario, cualquiera sea su naturaleza, quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo que ellas sean ejecutadas, sin que el arrendatario, deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de lo señalado, el arrendatario podrá retirar las mejoras realizadas si ello no implica detrimento del espacio arrendado.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración hasta diciembre del año dos mil catorce, contados desde el día primero de septiembre de año en curso. Renovándose automática y sucesivamente por un nuevo período de tres meses cada uno, si ninguna de las partes diera aviso a la otra, con una anticipación de treinta días, a lo menos, al vencimiento del respectivo plazo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra.



SEPTIMO: La renta mensual de arriendo se pacta en la suma de cien mil pesos (\$100.000.-), pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes. La cual se cancelará por intermedio de un cheque emitido por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, previo comprobante emitido por el arrendador y presentado ante la Municipalidad, con lo menos tres días de anticipación. El canon de arriendo estipulado se reajustará en forma anual, según variaciones que hubiere experimentado el I.P.C.

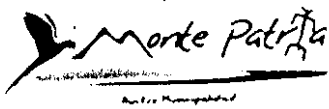
Se deja establecido que los consumos básicos de agua potable y luz eléctrica, serán de cargo de la arrendadora La Sociedad de Mujeres Agro-Industrial la Unión Ltda. En caso la arrendadora incumpla esta obligación facultara a la Municipalidad para dar término anticipado al contrato.

La arrendadora deberá exhibir los correspondientes recibos cada vez que el arrendatario lo solicite y especial al término de presente contrato.

OCTAVO: El arrendador declara que no existen terceros que tengan acciones que puedan entablar alegando derechos sobre lo arrendado y que puedan producir turbaciones de derecho a la arrendataria.

NOVENO: El arrendador no será responsable: a) De los robos que puedan ocurrir en lo arrendado; y b) De los Perjuicios que en lo arrendado puedan producirse a consecuencia de incendios, inundaciones, filtraciones, ni por un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito o de hecho de terceros.

DECIMO: El inmueble, materia del siguiente acto, se arrienda en el estado que se encuentre, con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen prohibición o embargo.



DECIMO PRIMERO: La entrega material del inmueble arrendado se efectuara a partir del primero de septiembre, para el traslado del Club del Adulto Mayor.

DECIMO SEGUNDO: Terminado el presente acto el arrendatario deberá restituir lo arrendado de acuerdo con las reglas generales, contempladas en el código civil en las mismas condiciones en que lo recibió habida consideración del desgaste natural producto por el transcurso del tiempo y de su uso legítimo.

DECIMO TERCERO: La personería de don KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10.04.2014.

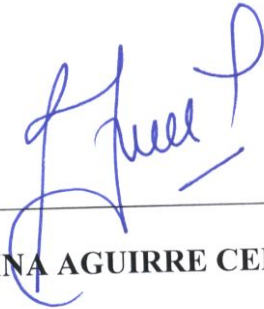
DECIMO CUARTO: El poder de representación y la facultad para percibir el canon de arriendo mensual por La Sociedad de Mujeres Agro-Industrial la Unión Ltda, consta a través del certificado de vigencia de la Sociedad, de fecha 16 de septiembre de 2013, firmado por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Ovalle Don Fernando José Peñafiel Salas.

El acuerdo de arriendo consta en el Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 27 de junio de 2014.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

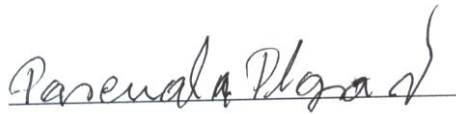
El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes, En comprobante y previa lectura firman.





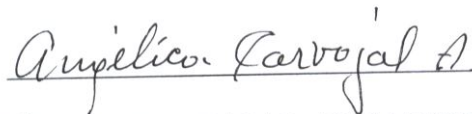
KARINA AGUIRRE CERDA

Alcalde (s)



PASCUALA PLAZA VEGA

Arrendador



ANGÉLICA CARVAJAL ARGANDOÑA

Arrendador





Secretario Municipal

Ministro de Fe